

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2018

( 0197 ) 12 FEB 2018

Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa  
**IGLESIA CRISTIANA PALABRA DE GLORIA**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA  
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, en concordancia con la Resolución 0401 del 2014 y el Decreto Ley 2893 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **LUIS FERNANDO MATTOS DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.043.001.732 de Sabanalarga, obrando en su condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA PALABRA DE GLORIA** con domicilio en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, presentó escrito radicado en este Ministerio bajo el número EXTMI17-51449 de 14 de noviembre del 2017, de solicitud de reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; el acta de constitución n.º 001 del 6 de agosto de 2017, mediante la cual se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y el reglamento interno, se designó al representante legal y se designaron dignatarios; y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis del expediente administrativo en los términos de principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese medio, ingresando a la página web de este Ministerio: [www.mininterior.gov.co](http://www.mininterior.gov.co) o [asuntosreligiosos.mininterior.gov.co](http://asuntosreligiosos.mininterior.gov.co)

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Reconocimiento de la personería jurídica especial.** Reconócese personería jurídica especial a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA PALABRA DE GLORIA** con domicilio en el municipio de Sabanalarga - Atlántico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

13

RESOLUCIÓN NÚMERO **0197** DE 2018

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce personería jurídica especial a la entidad IGLESIA CRISTIANA PALABRA DE GLORIA".  
PAG. 2

**Artículo 2. Inscripción.** Inscríbase en el Registro Público de Entidades Religiosas a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA PALABRA DE GLORIA**, así como su representante legal, el señor **LUIS FERNANDO MATTOS DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.043.001.732 de Sabanalarga.

**Artículo 3. Notificación.** La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el registro público de entidades religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

12 FEB 2018

  
BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica